

CIRCULAR 2 DE 2017

(marzo 8)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE TRABAJO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Para: Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Gobernadores, Alcaldes, Superintendentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Directores, Gerentes o Presidentes de Entidades Descentralizadas del Orden Nacional y Territorial.

De: Ministra del Trabajo y Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Asunto: Permisos Sindicales durante la negociación colectiva.

Con el propósito de dar cumplimiento a los derechos de negociación y de fuero sindical consagrados en los artículos [39](#) y [55](#) de la Constitución Política y en los Convenios 151 y 154 de la OIT, ratificados por las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 160 de 2014<sup>(1)</sup>, reguló el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

El procedimiento establece las competencias, las materias objeto de negociación, el plazo para presentar los pliegos, nombrar representantes ante las mesas, desarrollar la negociación y solucionar las controversias.

Dado que el plazo para que las organizaciones sindicales radicarán los pliegos venció el pasado 28 de febrero, se hace un llamado a las entidades y autoridades públicas ante las cuales se presentaron, para que los atiendan en los términos indicados en el citado decreto y en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

De igual manera, durante el término de la negociación, las entidades y autoridades deben garantizar los derechos al fuero y al permiso sindical de los representantes de los servidores públicos, con el fin de facilitar su presencia y participación en las mesas de concertación<sup>(2)</sup>.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

Ministra del Trabajo

LILIANA CABALLERO DURÁN

Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública

NOTAS AL FINAL:

1. Compilado en el Decreto [1072](#) de 2015. Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2. Artículo [2.2.2.4.14](#) Decreto 1072 de 2015



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

